

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN NRO. 605/19.

VIEDMA, 15 de agosto de 2019 .-

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0100/17**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto N° 123/19, y las Resoluciones Nros. 578/2017-STJ y 342/18-STJ ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del contrato de locación de servicios, para la prestación del servicio de dispenser de agua, bidones y vasos para organismos de la Ilda. Circunscripción Judicial, celebrado entre este Poder Judicial y la firma Roca Refrescos S.A. en fecha 15/08/2017 y modificado por Adenda del 03/07/2017.

Que por Resolución Nro. 587/17 Pte. STJ, se aprobó la Licitación Pública Nro. 04/17 y se adjudicaron los renglones 1 a 11 a la mencionada contratista para la prestación del aludido servicio, en los términos del contrato referido suscripto en fecha 15/08/2017 bajo la modalidad de prestación abierta (fs. 226/227 y 236/239)

Que la Cláusula Décima (10 ma.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de veinticuatro (24) meses contados a partir del 16/09/2017 -cuyo vencimiento opera el día 15/09/19.- prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente a la contratista con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que por Resolución Nro. 342/18-STJ, se autorizó la ampliación del servicio prestado por la nombrada contratista en el marco del contrato al cual se viene haciendo referencia y la consecuente modificación de la Cláusula Quinta (5ta); en tanto en fecha 03/07/2018 se suscribió la Adenda modificatoria respectiva (fs. 757/758vta y 765/766vta).

Que mediante misiva electrónica de fecha 01/08/2019, el Administrador General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga de la contratación en cuestión (fs. 773).

Que por las constancias agregadas a fs. 774/776, se acredita que se notificó en tiempo y forma a la firma Roca Refrescos S.A. de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Cláusula Décima (10 ma.) por otro periodo de igual duración al originalmente concertado.

Que la Administración General por Providencia del 02/01/19 -fs. 768/769- ordenó que se comprometiera el monto necesario para afrontar el pago del canon mensual hasta el 30/11/2019, lo cual se concretó a fs. 770/771, ello en cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 783/784 consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 779/781 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios, entre este Poder y la firma Roca Refrescos S.A., CUIT Nro. 30-70738590-8, con domicilio en calle Independencia N° 1537, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, celebrado en fecha 15/08/2017, modificado por Adenda de fecha 03/07/2018

Artículo 2º: Facultar al Administrador General a suscribir nota marginal, en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

Artículo 3º: Registrar, notificar a la firma Roca Refrescos S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

c.c

ANTE MI:


ADRIANA CECILIA ZORATEGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia